

## CIRCULAR SB/2 9 9 /99

La Paz, is de octubre de 1999

JOCUMENTO: 43588

Asunto: LETRAS - CEDULAS HIPOTECARIAS

TRAMITE: 95256 - SF PROCEDIMIENTOS P/SOLICITUD DE EMISION

Señores

<u>Presente</u>

## REF: PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CEDULAS HIPOTECARIAS

## Señores:

Sírvanse tomar conocimiento del orocedimiento para la solicitud de emisión de Cédulas Hipotecarias dispuesto por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, el mismo que será incorporado a la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, en el Título VIII sobre Obligaciones, Capítulo III, Sección 2 "Procedimiento para la solicitud de emisión de Cédulas Hipotecarias"

**Artículo 1.-** Las entidades de intermediación financiera bancaria y no bancaria que deseen realizar emisiones de Cédulas Hipotecarias deberán enviar una carta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras solicitando no objeción para emitirlas, adjuntando la siguiente documentación:

- 1. Copia del acta de la reunión de Directorio de la entidad u órgano equivalente aprobando:
  - a) El prospecto de emisión de Cédulas Hipotecarias
  - b) Reglamento Interno de Emisión de Cédulas, incluyendo las normas de seguridad para la impresión y custodia de las cédulas emitidas y por emitirse.
  - c) Reglamento de Créditos Hipotecarios
- 2. Manual del sistema automatizado del Registro de Cédulas Hipotecarias
- 3. Copias de:
  - a) los modelos de los contratos de adhesión

1 de 3





- b) prospecto de emisión de Cédulas Hipotecarias
- c) Reglamento Interno de Emisión de Cédulas Hipotecarias
- d) Reglamento de Créditos Hipotecarios

**Artículo 2.-** Una emisión podrá constar de varias series y cada serie de una o varias cédulas hipotecarias. Cada serie de cédulas emitidas corresponderá a un crédito hipotecario.

**Artículo** 3.- El sistema automatizado de Registro de Cédulas Hipotecarias tiene por objeto el control de las Cédulas Hipotecarias respecto de las condiciones establecidas en el prospecto de emisión y demostrar que cada serie de Cédulas Hipotecarias corresponde a un crédito hipotecario, debiendo incluir -para cada serie de Cédulas Hipotecarias- como mínimo la siguiente información:

- a) Número del documento de autorización de la emisión
- b) Numero de identificación de la serie
- c) Número y monto del crédito hipotecario asociado a la serie de Cédulas Hipotecarias
- d) Número y monto de cada una de las Cédulas Hipotecarias emitidas con garantía del crédito hipotecario
- Fecha de la emisión
- f) Fecha de colocación de las Cédulas Hipotecarias
- g) Saldo de Cédulas Hipotecarias colocadas
- h) Fecha de vencimiento de las Cédulas Hipotecarias
- i) Número y monto de los cupones de cada Cédula Hipotecaria
- j) Tasa de interés nominal anual
- k) Plazo
- 1) Moneda
- m) Tipo de pago del cupón
- n) Tipo de giro de las Cédulas Hipotecarias (al portador, a la orden o nominativa)
- <sub>0)</sub> Monto de la comisión
- p) Saldo del crédito hipotecario

Página 2 de 3



A tiempo de desembolsar los créditos hipotecarios asociados con la emisión de Cédulas Hipotecarias, la entidad emisora elaborará tablas de desarrollo de las Cédulas Hipotecarias así como de los correspondientes créditos hipotecarios, para hacer el seguimiento de los pagos de capital e intereses.

**Artículo** 4.- La entidad emisora también deberá mantener un archivo de los documentos relacionados con cada serie de Cédulas Hipotecarias.

**Artículo** 5.- La redención total de las Cédulas Hipotecarias se producirá cuando el último cupón sea cancelado y el tenedor devuelva la Cédula Hipotecaria a su emisor. En este caso el emisor anotará la referida redención en el Registro de Cédulas Hipotecarias y efectuará el correspondiente registro contable.

**Artículo** 6.- La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se reserva el derecho de verificar la documentación señalada en el Artículo 1º, pudiendo solicitar otra información que considere relevante. Luego de analizada la referida documentación, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras comunicará por escrito su no objeción a la solicitud de emisión.

Atentamente,

ACQUES TRIGO LOUBIERE
Superintendente de Bancos y
Entidades Fianncieras

REPUBLICA DE BOLILIA CON DE PROPINTE DE BOLILIA DE BOLI

ECU/VHD

Página 3 de 3